

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 1 de 18

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la identificación, retiro, atención, protección y remediación de situaciones que involucren niños, niñas y adolescentes dentro de la organización, garantizando el restablecimiento de sus derechos, su integridad física y emocional, y su desarrollo integral, mediante la implementación de acciones inmediatas, programas de intervención y seguimiento continuo, priorizando en todos los casos el interés superior del menor.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las sedes, unidades productivas, áreas operativas, administrativas, zonas comunes y viviendas pertenecientes a la C.I. Piscícola New York S.A, donde se desarrollen actividades productivas y/o residan trabajadores con sus familias.

Incluye la identificación, control y actuación frente a situaciones que involucren niños, niñas y adolescentes, ya sea que se encuentren en condición de:

- Colaboradores jóvenes (identificados directa o indirectamente en actividades relacionadas con la operación).
- Residentes (hijos o familiares de trabajadores que habitan dentro de la unidad productiva).
- Visitantes (acompañantes o personas externas).
- Participantes en actividades formativas o comunitarias autorizadas.

3. DEFINICIONES

Trabajo infantil: es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño, la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil.

Colaborador joven: Adolescente autorizado legalmente para trabajar, cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación nacional.

Situación de riesgo: Condición, evento o circunstancia que puede afectar la vida, la integridad física, la salud, la seguridad o el bienestar de un menor de edad, incluyendo riesgos físicos, ambientales, operativos o de emergencia (ej. caída a un lago, atrapamiento, exposición a maquinaria o sustancias peligrosas).

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 2 de 18

Remediación: Conjunto de acciones destinadas a retirar al menor de una situación de trabajo infantil y garantizar su reintegración educativa, social y familiar.

4. CONTENIDO

El presente procedimiento establece los lineamientos para la identificación, atención, gestión de casos de trabajo infantil y riesgos en las operaciones de C.I. Piscícola New York S.A. y su cadena de valor.

Este documento está dirigido a todas las áreas de la organización, así como a contratistas, proveedores y demás partes vinculadas, con el fin de orientar la actuación frente a la detección de posibles casos de trabajo infantil.

Los lineamientos aquí definidos se basan en buenas prácticas internacionales y en la experiencia de organizaciones especializadas en la prevención y erradicación del trabajo infantil. Su alcance se centra en la gestión de casos identificados, sin abordar directamente las causas estructurales que originan esta problemática.

Todo el personal involucrado en la gestión de estos casos deberá contar con las competencias necesarias para el manejo con menores de edad, garantizando un trato respetuoso, seguro y confidencial. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos legales aplicables, incluyendo la verificación de antecedentes cuando sea exigible por la normativa vigente.

En todos los casos, la organización priorizará el interés superior del menor, evitando cualquier acción que pueda generar revictimización, exposición innecesaria o afectación a su integridad física, emocional o social. Asimismo, se promoverá la articulación con las autoridades competentes y entidades de protección cuando la situación identificada así lo requiera.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- El bienestar del menor es la prioridad absoluta en todas las decisiones.
- La C.I. PISCICOLA NEW YORK S.A. adopta un enfoque de cero tolerancias frente al trabajo infantil.
- No se realizará la contratación de menores de edad en la C.I. PISCICOLA NEW YORK S.A.
- Toda actuación debe ser inmediata, confidencial y sin generar represalias.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 3 de 18

- La solución debe ser integral, involucrando familia, educación y entorno social.
- Se dará cumplimiento a la legislación nacional y a los convenios internacionales (OIT).
- La organización es responsable de la remediación incluso cuando el caso involucre terceros o intermediarios.
- La organización velará por el respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de los menores de edad, bajo los principios de interés superior, protección integral y no discriminación.

5.1. ¿QUIÉNES TIENEN PERMISO PARA TRABAJAR?

a. Menores de edad que pueden ser contratados

- El artículo 35 de la Ley 1098 de 2006 establece que la edad mínima para trabajar en Colombia es de quince (15) años cumplidos.
- De acuerdo con la misma norma, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años requieren autorización previa del Inspector de Trabajo o de la autoridad competente para su vinculación laboral, la cual debe ser solicitada con el consentimiento expreso de los padres o representantes legales.
- De manera excepcional, los niños menores de quince (15) años podrán ser autorizados por la Inspección de Trabajo o, en su defecto, por la entidad territorial competente, para participar en actividades remuneradas de carácter artístico, cultural, recreativo o deportivo. En estos casos, la autorización deberá establecer el número máximo de horas permitidas y las condiciones específicas en que se desarrollará la actividad. En ningún caso dicha autorización podrá exceder las catorce (14) horas semanales.

b. Trabajos para menores de edad.

Para que los mayores de 15 años puedan acceder a la vida laboral es necesario que los trabajos que desarrollen no se presten ni *“para la explotación laboral o económica”*, ni para la asunción de *“trabajos riesgosos”*, en los términos previstos por el artículo 44 de la Constitución. En ese sentido, se prohíben:

- Los trabajadores jóvenes sean sometidos a condiciones que comprometan su salud, seguridad o integridad moral, o que perjudiquen su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Esto incluye restricciones en las horas de trabajo y la prohibición del trabajo nocturno y el trabajo peligroso **Anexo 1**.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 4 de 18

- Toda forma de explotación como la esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía infantil y, en general, todas aquellas actividades consideradas como ilícita”

c. Requisitos para contratar a un menor de edad.

Para contratar a un menor de edad, se requiere que el menor de edad haya recibido autorización por parte del inspector de trabajo.

Esa autorización puede tramitarla directamente el menor, puesto que la Ley 1098 no exige que esa autorización deba ser tramitada a solicitud de los padres; sin embargo, el formulario para la solicitud de la autorización debe ser firmado por las siguientes partes:

- Menor de edad
- Padres o representantes del menor de edad
- Empleador

Por consiguiente, en la autorización de trabajo deben participar tanto el empleador como los padres y el menor de edad.

Para obtener la autorización de trabajo se requiere la presentación del certificado de escolaridad del adolescente y si este no ha terminado su formación básica, el empleador procederá a inscribirlo y, en todo caso, a facilitarle el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación, teniendo en cuenta su orientación vocacional. La autorización para trabajar podrá ser negada o revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación del adolescente.

d. Salario de colaboradores menores de edad

Los adolescentes autorizados para trabajar tendrán derecho a una remuneración acorde con la labor desempeñada y proporcional al tiempo laborado. En ningún caso el salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), cuando la jornada sea completa, o proporcional a este cuando se trate de jornadas inferiores.

Los menores de edad tendrán derecho a las mismas prestaciones sociales que los demás trabajadores, incluyendo auxilio de transporte (si aplica), cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones, en las condiciones establecidas por la ley.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 5 de 18

e. Seguridad social de colaboradores menores de edad

Los adolescentes trabajadores estarán cobijados por el Sistema de Seguridad Social Integral, en igualdad de condiciones que cualquier trabajador dependiente. En consecuencia, deberán ser afiliados obligatoriamente a:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Sistema General de Pensiones
- Sistema General de Riesgos Laborales

El empleador será responsable de realizar las afiliaciones y el pago de los aportes correspondientes, conforme a la normativa vigente. En el caso del sistema de pensiones, la afiliación es obligatoria incluso para menores de edad que cuenten con contrato de trabajo.

f. Jornada de trabajo para adolescentes autorizados

La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar se sujetará a las siguientes disposiciones:

- Los adolescentes mayores de quince (15) y menores de diecisiete (17) años únicamente podrán laborar en jornada diurna, con un máximo de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales, hasta las 6:00 p. m.
- Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años únicamente podrán laborar en jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, hasta las 8:00 p. m.

C.I PISCICOLA NEW YORK S.A. recopilará, verificará y conservará los registros relacionados con la edad de los trabajadores para confirmar que se cumplen los requisitos de edad.

5.2. PROCEDIMIENTO DE REMEDIACIÓN

Fase 1. Acciones inmediatas

Si existe sospecha de que alguno de los trabajadores de la C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A. podría ser menor de edad, se deberá actuar con prudencia, confidencialidad y respeto por los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente, especialmente la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 6 de 18

de la Infancia y la Adolescencia), el Código Sustantivo del Trabajo y los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

Inicialmente, no se deberá abordar directamente al presunto menor de edad de manera intimidatoria o alarmante. La verificación deberá realizarse mediante un procedimiento rutinario de validación documental y control de identificación.

Si la revisión documental confirma que el trabajador es menor de edad, o si la verificación no resulta concluyente, se deberán adoptar inmediatamente las siguientes medidas:

- Retirar de manera inmediata al menor de cualquier actividad laboral, suspendiendo su permanencia en funciones operativas mientras se aclara su situación. Esta medida deberá ser comunicada formalmente al área de Gestión Humana y a la administración de la sede correspondiente.
- Garantizar en todo momento la protección integral del menor, asegurando que permanezca en un entorno seguro, libre de riesgos físicos, psicológicos o sociales.
- Obtener y registrar los datos de contacto del menor y de sus padres, acudientes o representantes legales, incluyendo números telefónicos y dirección de residencia, garantizando la confidencialidad de la información conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- Verificar la identidad y edad del menor mediante documentos oficiales válidos. En caso de inconsistencias o dudas razonables, se podrá:
 - ✓ Solicitar acompañamiento de los padres o acudientes.
 - ✓ Validar la información ante las autoridades competentes.
 - ✓ Solicitar apoyo institucional del Ministerio del Trabajo, ICBF o autoridad competente.

Nota: No se recomienda la realización de exámenes médicos para determinación de edad, salvo requerimiento expreso de autoridad competente y bajo criterios legales y éticos aplicables.

- Dialogar con el menor de manera respetuosa, garantizando un enfoque diferencial y de protección integral, explicándole la situación, las medidas adoptadas y las posibles acciones de restablecimiento de derechos. La conversación deberá realizarse evitando cualquier forma de presión, intimidación o revictimización.
- Informar inmediatamente a la Alta Dirección de la C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A. sobre la situación identificada, reiterando la política corporativa de prohibición del trabajo infantil y solicitando el compromiso organizacional frente a las acciones de protección y remediación.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 7 de 18

- Reportar el caso a las autoridades competentes de protección de niños, niñas y adolescentes, tales como:
 - ✓ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
 - ✓ Policía de Infancia y Adolescencia
 - ✓ Ministerio del Trabajo, cuando corresponda
- Mientras las autoridades competentes definen las medidas de protección correspondientes, la organización podrá brindar apoyo humanitario temporal al menor, orientado a garantizar su bienestar y seguridad, siempre respetando las directrices emitidas por las autoridades de protección.
- En caso de identificarse afectación socioeconómica del núcleo familiar derivada de la desvinculación laboral del menor, la empresa podrá articular programas de apoyo social, educativo o de orientación institucional, evitando cualquier actuación que pueda interpretarse como continuidad encubierta de la relación laboral.
- Contactar a los padres o acudientes para informar la situación, explicar las medidas adoptadas y promover el acceso del menor al sistema educativo o programas de formación autorizados legalmente.
- Realizar una revisión integral de los registros de contratación y documentación del personal con el fin de identificar posibles casos adicionales de trabajo infantil o irregularidades en los procesos de vinculación.
- Fortalecer los procedimientos internos de selección y contratación mediante:
 - ✓ Verificación obligatoria de identidad y edad.
 - ✓ Validación de autenticidad documental.
 - ✓ Conservación y actualización de registros laborales.
 - ✓ Capacitación al personal encargado de contratación sobre prevención del trabajo infantil y cumplimiento normativo.

Fase 2. Diseño de un programa de remediación

Antes de iniciar esta fase, la C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A. deberá conformar un equipo interdisciplinario de intervención y remediación, responsable de coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones orientadas al restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescente identificado en situación de trabajo infantil, de conformidad con la legislación colombiana vigente y en observancia del principio del interés superior del menor.

Este equipo podrá estar integrado, según la naturaleza del caso, por representantes de las siguientes áreas y entidades:

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 8 de 18

- ✓ Gestión Humana.
- ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- ✓ Psicología.
- ✓ Área Jurídica.
- ✓ Jefe de procesos
- ✓ Organizaciones no gubernamentales especializadas en protección de la niñez y adolescencia.
- ✓ Autoridades competentes.
- ✓ Entidades gubernamentales encargadas de la protección de la infancia y la adolescencia.

Es indispensable que las personas involucradas sean capacitadas en técnicas para intervenir con niños, niñas, adolescentes y sus familias, garantizando un enfoque de derechos, protección integral y confidencialidad.

Asimismo, la organización deberá identificar programas institucionales, gubernamentales o sociales existentes en Colombia orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, con el fin de articular esfuerzos y evitar duplicidad de actuaciones.

a. Objetivo del programa de remediación

El programa deberá orientarse prioritariamente al restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales del menor, promoviendo su permanencia en el sistema educativo, su bienestar físico y emocional y la eliminación de las causas que originaron su vinculación laboral.

Para ello, será necesario comprender integralmente las condiciones familiares, educativas, sociales y económicas del niño, niña o adolescente, así como las circunstancias que motivaron su ingreso al trabajo.

b. Etapas clave del programa de remediación

i. Conformación del equipo de remediación

El equipo deberá incluir profesionales y entidades con capacidad técnica para intervenir en cada caso específico, pudiendo contemplar:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Ministerio del Trabajo.
- Organizaciones sociales o comunitarias.
- Profesionales de salud mental y trabajo social.
- Instituciones educativas o de formación autorizadas.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 9 de 18

ii. Investigación integral del caso

Se deberá realizar una evaluación detallada de las circunstancias del menor, incluyendo:

- Composición y situación del núcleo familiar.
- Condiciones socioeconómicas.
- Historial educativo.
- Estado emocional y psicológico.
- Motivaciones que llevaron al menor a trabajar.
- Riesgos de reincidencia.

Igualmente, deberán realizarse entrevistas con los padres, acudientes y el menor, procurando identificar barreras de acceso o permanencia escolar, tales como:

- Rezago académico.
- Experiencias de acoso escolar.
- Dificultades económicas.
- Problemas de aprendizaje.
- Barreras culturales o lingüísticas.
- Desmotivación frente al sistema educativo.

Esta información permitirá diseñar un programa individualizado y adecuado a las necesidades del menor.

iii. Evaluación de alternativas de apoyo familiar

Cuando sea viable y legalmente procedente, podrá evaluarse la posibilidad de vincular laboralmente a un miembro adulto del núcleo familiar, siempre que cumpla con los requisitos legales y perfiles requeridos por la empresa, como medida de apoyo socioeconómico para reducir el riesgo de reincidencia en trabajo infantil.

iv. Definición de la estrategia educativa o formativa

El equipo de remediación deberá identificar una institución educativa, programa de nivelación académica o formación para el trabajo debidamente autorizado, que responda a las necesidades y expectativas del menor.

La estrategia podrá incluir:

- Reintegro escolar.
- Programas de alfabetización.
- Formación técnica o vocacional.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 10 de 18

- Tutorías académicas.
- Programas flexibles de educación.

En caso de adolescentes próximos a la edad mínima legal de admisión al trabajo, podrán contemplarse programas de formación para el trabajo autorizados legalmente, conforme a la normativa colombiana aplicable.

En ningún caso los procesos educativos o formativos deberán desarrollarse dentro de instalaciones destinadas a actividades productivas de la empresa.

v. Definición de condiciones de alojamiento y protección

Cuando el menor se encuentre en situación de vulnerabilidad o lejos de su núcleo familiar, el equipo deberá coordinar con las autoridades competentes las medidas de protección y alojamiento temporal necesarias, priorizando siempre entornos seguros y adecuados.

La permanencia del menor en instalaciones empresariales solo podrá contemplarse excepcionalmente, de manera temporal y bajo orientación expresa de las autoridades competentes.

vi. Definición de financiación y apoyos económicos

El programa deberá establecer claramente las responsabilidades económicas y operativas de cada parte involucrada, incluyendo:

- Costos educativos.
- Transporte.
- Alimentación.
- Atención psicosocial.
- Material escolar.
- Apoyos económicos transitorios, cuando correspondan.

Cualquier apoyo económico deberá tener naturaleza asistencial y de protección social, evitando constituir o aparentar una relación laboral con el menor.

vii. Seguimiento y monitoreo del programa

Se deberá definir:

- El responsable del seguimiento.
- La periodicidad de las evaluaciones.
- Indicadores de cumplimiento.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 11 de 18

- Mecanismos de reporte y trazabilidad.

El seguimiento deberá garantizar que el menor permanezca fuera de actividades laborales prohibidas y continúe vinculado al proceso educativo o de restablecimiento de derechos.

viii. Participación de padres o acudientes

Los padres, acudientes o representantes legales deberán participar activamente en la construcción e implementación del programa de remediación, dejando constancia documental de:

- Las medidas acordadas.
- Los compromisos adquiridos.
- Las responsabilidades de cada parte.
- La autorización y aceptación de las acciones definidas.

Fase 3. Seguimiento, monitoreo y financiación del programa de remediación

La C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A. deberá garantizar el acompañamiento y seguimiento continuo del programa de remediación implementado para el niño, niña o adolescente identificado en situación de trabajo infantil, con el fin de verificar el restablecimiento efectivo de sus derechos y prevenir su reincidencia en actividades laborales prohibidas.

El seguimiento deberá realizarse bajo un enfoque de protección integral, interés superior del menor y corresponsabilidad, conforme a la legislación colombiana vigente.

a. Seguimiento y acompañamiento continuo

El monitoreo del programa deberá estar a cargo de profesionales, organizaciones o entidades independientes con competencias técnicas en protección de infancia y adolescencia, tales como:

- Organizaciones sociales especializadas.
- Profesionales en psicología, trabajo social o pedagogía.
- Organizaciones sindicales, cuando aplique.
- Entidades gubernamentales competentes.
- Operadores autorizados de programas de protección infantil.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 12 de 18

Con el fin de evitar conflictos de interés, se recomienda que el seguimiento no sea realizado directamente por las personas responsables del área de gestión humana o supervisión del menor dentro de la organización.

b. Actividades mínimas de seguimiento

El programa de monitoreo deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificación periódica de la permanencia y asistencia del menor al sistema educativo o programa de formación definido.
- Seguimiento del desempeño académico mediante:
 - ✓ Informes escolares.
 - ✓ Resultados académicos.
 - ✓ Reuniones con docentes u orientadores.
 - ✓ Evidencias de participación en procesos educativos.
- Acompañamiento psicosocial al menor y su núcleo familiar, con el fin de identificar factores de riesgo, necesidades emergentes o situaciones de vulnerabilidad.
- Visitas domiciliarias o encuentros periódicos con el menor y su familia, realizados por profesionales o personas designadas para el acompañamiento, garantizando condiciones de confidencialidad, respeto y protección integral.
- Espacios de escucha activa que permitan conocer:
 - ✓ Expectativas del menor.
 - ✓ Estado emocional.
 - ✓ Necesidades educativas.
 - ✓ Riesgos de reincidencia.
 - ✓ Condiciones familiares y sociales.
- Verificación de la entrega efectiva de apoyos acordados dentro del programa de remediación, tales como:
 - ✓ Alimentación.
 - ✓ Transporte.
 - ✓ Material escolar.
 - ✓ Atención psicosocial.
 - ✓ Apoyos económicos temporales autorizados.

c. Ajuste y mejora del programa

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 13 de 18

Los resultados del seguimiento deberán documentarse y utilizarse para ajustar el programa de remediación cuando sea necesario, garantizando que continúe respondiendo adecuadamente a las necesidades particulares del niño, niña o adolescente y su entorno familiar.

d. Financiación del programa de remediación

La C.I. PISCICOLA NEW YORK S.A. deberá asegurar que el programa cuente con recursos suficientes para su ejecución integral y sostenida en el tiempo.

La financiación podrá contemplar, según el caso:

- Costos educativos.
- Transporte.
- Alimentación.
- Material pedagógico.
- Atención médica o psicosocial.
- Gastos de traslado o reunificación familiar, cuando corresponda.
- Apoyos económicos transitorios de carácter asistencial.

e. Consideraciones sobre apoyos económicos

Cualquier apoyo económico otorgado al menor o a su familia deberá:

- Tener carácter exclusivamente asistencial y de protección.
- No constituir salario ni generar vínculo laboral con el menor.
- Ser administrado con criterios de transparencia, trazabilidad y protección de derechos.
- Estar condicionado al cumplimiento del programa de restablecimiento de derechos y permanencia educativa, cuando así lo definan las autoridades competentes.

Se recomienda que la administración de los recursos destinados al programa pueda realizarse mediante mecanismos de control y supervisión definidos por la organización y, cuando corresponda, con acompañamiento de terceros especializados o autoridades competentes.

f. Seguimiento hasta la edad mínima legal de trabajo

El acompañamiento deberá mantenerse hasta que el menor:

- Alcance la edad mínima legal de admisión al trabajo conforme a la legislación colombiana;

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 14 de 18

- Finalice el proceso educativo, formativo o de rehabilitación acordado;
- O las autoridades competentes determinen el cierre del caso.

6. RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD EN LA UNIDAD PRODUCTIVA

a) Identificación del riesgo

Cualquier trabajador, residente o visitante debe alertar de inmediato cuando observe:

- Un menor solo en zonas peligrosas (lagos, canales, maquinaria, bodega de químicos, etc).
- Un menor que cae al agua sufre una caída o queda atrapado.
- Un menor desaparecido cerca de un área de riesgo.
- Gritos, llanto o señales de pánico.

b) Activación de la alerta

- Emitir la alerta de manera inmediata, informando al personal cercano mediante voz, radio, teléfono u otro medio disponible.
- Solicitar apoyo al supervisor, responsable del área, personal de SST y/o brigada de emergencia.
- Activar la alarma sonora de emergencia
- Contactar de inmediato a los servicios de emergencia externos cuando exista peligro vital, riesgo inminente o condición crítica.
- Asegurar y controlar el área, evitando el acercamiento de otras personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes, con el fin de prevenir nuevos incidentes.

c) Salvaguarda y rescate seguro

Durante la atención del evento se debe:

- Priorizar la integridad del menor, garantizando su protección sin exponer a riesgo a otras personas.
- Realizar acciones de rescate únicamente cuando existan condiciones seguras, de acuerdo con la capacitación del personal y los recursos disponibles.
- En caso de no contar con condiciones seguras o personal capacitado, solicitar apoyo inmediato a personal externo competente (brigadas, organismos de socorro o servicios de emergencia).
- Utilizar los medios disponibles para el rescate (cuerdas, pértigas, flotadores, elementos de apoyo) evitando el contacto directo o ingreso a zonas peligrosas cuando no sea necesario.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 15 de 18

- No improvisar maniobras que puedan generar un aumento del riesgo o la ocurrencia de nuevas víctimas (incluyendo rescatistas).

d) Atención inmediata

- Trasladar al menor a un lugar seguro.
- Verificar su estado (consciente, respiración, lesiones).
- Brindar primeros auxilios básicos según capacitación.
- Mantenerlo acompañado y abrigado hasta recibir atención médica.

e) Comunicación con la familia

- Informar de inmediato al padre, madre o acudiente.
- Mantener acompañamiento emocional.
- Evitar discusiones o búsqueda de culpables durante la emergencia.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

N/A

8. ANEXOS

ANEXO 1 Actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo no podrán realizarlos menores de 18 años.

Los menores de 18 años no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo, las cuales son prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo:

- Actividades que expongan a los menores de 18 años a ruido continuo (más de 8 horas diarias) o intermitente que exceda los setenta y cinco (75) decibeles.
- Actividades que impliquen el uso de herramientas, maquinaria o equipos que los expongan a vibraciones en todo el cuerpo o segmentos, o la asignación de lugares o puestos de trabajo próximos a fuentes generadoras de vibración.
- Actividades que se desarrollen en ambientes térmicos extremos (calor o frío) en ambientes cerrados o abiertos, con fuentes de calor como hornos o calderas o por trabajos en cuartos fríos o similares.
- Actividades asociadas al contacto o manipulación de sustancias radiactivas, pintura industrial, pinturas luminiscentes y sustancias que impliquen exposición a radiación.
- Actividades que impliquen la exposición de los menores de 18 años a radiaciones ionizantes generadas por la proximidad a fuentes emisoras de rayos X, rayos gamma o beta y a radiaciones no ionizantes ultravioleta; exposición a electricidad por cercanía a fuentes generadoras como lámparas de hidrógeno, lámparas de gases, flash, arcos de soldadura, lámparas de tungsteno y halógenas, lámparas incandescentes y estaciones de radiocomunicaciones, entre otras, en concordancia con el Decreto número [2090](#) de 2003.
- Actividades que se desarrollen con iluminación natural o artificial o ventilación deficiente, de acuerdo con las normas nacionales vigentes.

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 16 de 18

- Actividades que impliquen presiones barométricas altas o bajas, como las presentes a gran profundidad bajo el agua o en navegación aérea.
- Actividades de manipulación, operación o mantenimiento de herramientas manuales y maquinarias peligrosas de uso industrial, agrícola o minero; que pertenezca a la industria metalmecánica, del papel, de la madera; sierras eléctricas circulares y de banda, guillotinas, máquinas para moler y mezclar, máquinas procesadoras de carne, molinos de carne.
- Actividades que impliquen el contacto directo con animales que generen alto riesgo para la salud y seguridad de los menores de 18 años.
- Actividades que impliquen el contacto directo con personas infectadas; enfermos por bacterias o virus o expuestos a riesgos biológicos.
- Actividades que impliquen el contacto directo con residuos de animales en descomposición (glándulas, vísceras, sangre, pelos, plumas, excrementos, etc.), secreciones tanto de animales como de humanos o cualquier otra sustancia que implique riesgo de infección o riesgos biológicos.
- Actividades que tengan relación con el sufrimiento humano o animal.
- Actividades en ambientes donde haya desprendimiento de partículas minerales, de partículas de cereales (arroz, trigo, sorgo, centeno, cebada, soya, entre otros) y de vegetales (caña, algodón, madera), y contacto permanente con algodón, lino, hilo, así como el bagazo seco de los tallos de caña de azúcar.
- Actividades que impliquen la exposición, manejo, manipulación y uso o contacto con: contaminantes químicos; cancerígenos; genotóxicos; contaminantes inflamables o reactivos; químicos presentes en sustancias sólidas como monóxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y sus derivados, cloro y sus derivados, amoníaco, cianuro, plomo, mercurio (compuestos orgánicos e inorgánicos); arsénico y sus compuestos tóxicos, asbestos, bencenos y sus homólogos, carbón mineral, fósforo y sus compuestos, hidrocarburos y sus derivados halógenos y otros compuestos del carbono (como el bisulfuro de carbono), metales pesados (cadmio, cromo) y sus compuestos, silicatos (polvo de sílice), alquitrán de hulla y sus derivados, cloruro de vinilo; sustancias cáusticas, ácido oxálico, nítrico, sulfúrico, bromhídrico, nitroglicerina-fosfórico; alcohol metílico; manganeso (permanganato potásico y otros compuestos del manganeso); escape de motores diésel o humos de combustión de sólidos.
- Actividades relacionadas con el contacto o manipulación de productos fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, insecticidas y fungicidas, disolventes, esterilizantes, desinfectantes, reactivos químicos, fármacos, solventes orgánicos e inorgánicos entre otros.
- Actividades que se desarrollen en ambientes con atmósferas tóxicas, explosivas o con deficiencia de oxígeno o concentraciones de oxígeno, como consecuencia de la oxidación o gasificación.
- Actividades en establecimientos o áreas en los que se permita el consumo de tabaco y trabajos que, por su actividad, ya sea en la fabricación o distribución, incentiven o promuevan el hábito del consumo de alcohol en menores de 18 años (clubes, bares, casinos y casas de juego bien sea en el día o en la noche).
- Actividades de conducción y de mantenimiento de vehículos automotores; utilización de grúas, montacargas o elevadores.
- Actividades que se desarrollen en lugares con presencia de riesgos locativos tales como superficies defectuosas, escaleras o rampas en mal estado, techos defectuosos o en mal estado, problemas estructurales; trabajos en espacios confinados; puestos cercanos a arrumes elevados sin estibas, cargas o apilamientos apoyadas contra muros; en terrenos

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 17 de 18

que por su conformación o topografía pueden presentar riesgos inminentes de derrumbes o deslizamientos de materiales.

- Actividades que impliquen alturas superiores a un metro y cincuenta centímetros (1,5 m).
- Actividades relacionadas con la producción, transporte, procesamiento, almacenamiento, manu manipulación o carga de explosivos, líquidos inflamables o gaseosos.
- Actividades de operación o contacto con sistemas eléctricos de las máquinas y sistemas de generación de energía eléctrica (conexiones eléctricas, tableros de control, transmisores de energía, entre otros).
- Actividades de cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.
- Actividades que requieran desplazamiento a una altura geográfica igual o que exceda los tres mil doscientos cincuenta (3.250) metros sobre el nivel del mar.
- Actividades tales como ventas ambulantes, limpieza de parabrisas o aquellas en que se desempeñen como barrenderos, lustrabotas, cuidadores de carros y motos, malabaristas que, por su naturaleza y condición, implican alta peligrosidad y riesgos en la salud física, psicológicos y morales.
- Actividades o trabajos en los que se deba estar de pie durante toda la jornada; que exijan posturas forzosas, como flexiones de columna, brazos por encima del nivel de los hombros, posición de cuclillas, rotaciones e inclinaciones del tronco, entre otras. Movimientos repetitivos de brazos y piernas, como límite máximo de repetitividad diez (10) ciclos por minuto.
- Actividades relacionadas con la manipulación de carga, levantar, transportar, halar, empujar objetos pesados de forma manual o con ayudas mecánicas, se establece para adolescentes entre 16 y menos de 18 años de edad, lo siguiente: Levantamiento intermitente (de frecuencia interrumpida): peso máximo de 15 kg para hombres y 8 kg para mujeres; Levantamiento incesante (de frecuencia continua): peso máximo 12 kg para hombres y 6 kg para mujeres. El transporte manual está limitado de la siguiente manera: adolescentes de 16 y menores de 18 años de edad: 20 Kg, adolescentes hombres hasta 16 años: 15 Kg, adolescentes mujeres hasta 16 años: 8 Kg. Para el transporte en carretas sobre carriles: adolescentes entre 16 y menos de 18 años de edad: 500 Kg, adolescentes hombres hasta 16 años: 300 Kg, y adolescentes mujeres hasta 16 años: 200 Kg. Para el transporte en carretillas manuales: adolescentes entre 16 y menos de 18 años de edad: 20 Kg.
- Actividades que expongan a los menores de 18 años a violencias físicas, psicológicas y sexuales.
- Actividades asociadas y/o relacionadas con la pesca industrial.
- Actividades en minas, canteras, trabajo subterráneo y excavaciones. En espacios confinados que no tengan iluminación o ventilación adecuadas, dedicados a la perforación, excavación o extracción de sustancias. Entiéndase como espacio confinado cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte de la persona trabajadora.
- Actividades directas de la construcción o ingeniería civil, tales como el montaje y desmontaje de estructuras con base de elementos prefabricados, las transformaciones estructurales, la renovación, la reparación, el mantenimiento, la preparación de terreno, excavaciones y demoliciones. Y aquellas actividades en que se desempeñen como moldeadores,

	GESTION HUMANA	CÓDIGO: GH-PR-010	VERSIÓN: 03
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES JÓVENES Y ATENCIÓN / RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS QUE INVOLUCREN MENORES DE EDAD	FECHA: 06/05/2026	PÁGINA: 18 de 18

soldadores, chapistas, caldereros, montadores de estructuras metálicas, herreros, herramentistas.

- Actividades como conductor, calibrador de ruta, operario, ayudante, monitor de ruta, reboleador o toca llantas en el transporte público urbano e interurbano de pasajeros; el transporte por vía férrea; el transporte marítimo y fluvial; actividades como pregoneros; trabajos portuarios; trabajos que impliquen el tránsito periódico a través de las fronteras nacionales; así como en el transporte privado como conductor o chofer de familia; bicitaxista o mototaxista. Igualmente, actividades que impliquen traslado de dinero y de otros bienes de valor.
- Actividades como la caza; servicios de defensa; guardaespaldas; guardián carcelario; actividades de vigilancia o supervisión que involucren el manejo o manipulación de armas.
- Actividades en donde la seguridad de otras personas o bienes sean de responsabilidad del menor de 18 años. Se incluye el cuidado de niños, de enfermos, personas con discapacidad, o actividades en que se desempeñen como niñeros, entre otros.
- Actividades que impliquen contacto, manipulación, almacenamiento y transporte de productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, desechos, vertidos, desperdicios (comburentes, combustibles, gases, sustancias inflamables, radioactivos, sustancias infecciosas, irritantes y/o corrosivos).
- Actividades relacionadas con el trabajo doméstico del propio hogar que supere las 15 horas semanales. El trabajo doméstico en hogares de terceros.

9. CONTROL DE CAMBIOS

PAG.	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION	VIGENCIA	ELABORO	REVISO	APROBO
1 DE 8	Emisión del documento	00	2/09/2024	Coord SIG	Dir SIG	Jefe de gestión humana
10 de 10	Se incluye ítem 4.6. Procedimiento para apoyar a personas identificadas como trabajadores infantiles en la granja	01	2/05/2025	Coord SIG	Dir SIG	Jefe de gestión humana
1-6 -7	Se da un alcance para respuesta ante emergencias que involucren menores de edad. Se actualiza objetivo, alcance, definiciones y se agrega ítem 4.2. Respuesta de emergencia que involucren menores de edad	02	06/02/2026	Coord SIG	Dir SIG	Jefe de gestión humana
18 de 18	Se estructura mejor el documento (se divide por etapas)	03	06/05/2026	Coord SIG	Dir SIG	Jefe de gestión humana